



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
22/09/2026



CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO 2026 (CURSO 2026-2027)

A. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases específicas de ayudas para la adquisición de material escolar en la educación infantil, segundo ciclo aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94 de 20 de mayo de 2026.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480600 (Educación: Becas Material Escolar Infantil) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 8.000 euros.

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada alumno/a, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 50 euros, siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

C. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la concesión de ayudas para colaborar en la financiación de la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, para colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, colegios municipales y centros de educación concertada debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2026-2027.

D. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los/las progenitores o tutores/as legales respecto del alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizados en centros públicos o concertados de la Comunidad Valenciana en los niveles educativos de educación infantil segundo ciclo.
2. Estar empadronados junto al resto de los integrantes de la unidad familiar en el municipio de Albal, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y durante todo el curso escolar para el que se solicita la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AMCA 4TX2 YU7R K7Y9

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8635120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
22/09/2026



3. El nivel de renta de la unidad familiar, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no deberá superar el valor del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) por cada miembro de la unidad familiar, para el año 2026 por cada miembro de la unidad familiar (anual de 8.400 euros).
4. Los progenitores/as o representantes legales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

F. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la TAG del departamento de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, en virtud del artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia,

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la composición siguiente:

- a) Presidencia: Julián García Polit, Concejal del área de Educación.
- b) Secretaría: Aida Beltrán San Andrés, auxiliar administrativa del departamento de Cultura.
- c) 2 Vocales:
 - Vanesa Portalés Gimeno, TAG del departamento de Cultura.
 - Mónica Muñoz María, TAG del departamento de Intervención.

G. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de presentación de las solicitudes será íntegramente telemática, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en cuanto a los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Solicitud, en modelo normalizado con sus Anexos correspondientes, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o representantes legales. En caso de





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
22/09/2026



3

separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

2. Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en el caso de centros de fuera de la población. Para el alumnado matriculado en centros escolares del municipio la acreditación de la escolarización se comprobará de oficio por los servicios municipales, debiendo los/las progenitores/as o tutores/as legales autorizar expresamente al Ayuntamiento, mediante la instancia presentada, para que obtenga esta información de los centros docentes.
3. Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil" de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
4. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
5. En familias monoparentales: Título que acredite la condición de familia monoparental.
6. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los progenitores solicitantes mayor de edad.
7. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.
8. Original de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa fechadas entre junio y septiembre de 2026 a nombre de la persona beneficiaria o su representante, por el concepto que se corresponda con el objeto de esta subvención.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en la que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La totalidad de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AMCA 4TX2 YU7R K7Y9

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8635120

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
22/09/2026

Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

J. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirá la reformulación de solicitudes en la presente subvención.

K. INDICACIÓN FIN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El criterio objetivo para su otorgamiento radica en la efectiva presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado en material escolar, una vez comprobado que el/la solicitante cumple con los requisitos de acceso a estas ayudas.

La ayuda, que se abonará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del gasto, será destinada a la adquisición del material escolar, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo.

Su coste no podrá ser superior al valor de mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda.

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1863 de 21 de septiembre de 2026.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

